

CORRESPONDE AL PERIODO
LEGISLATIVO DE 1954.

REPUBLICA ARGENTINA



CAMARA DE DIPUTADOS

OFICIALES (VARIOS)

N.º 20

 4

Extracto JUZGADO ELECTORAL NACIONAL DE CATAMARCA.

ACOMPANA EL ACTA DEL ESCRUTINIO DE LAS ELECCIONES REALIZADAS EL DIA 25 DEL CORRIENTE EN ESE DISTRITO .-

Entró en la sesión de:

H. CÁMARA de DIPUTADOS de la NACIÓN

5 MAY 1954

MESA GENERAL DE ENTRADAS

SECCIÓN N.º HORA

COMISIÓN

~~XIXCXXVIX-~~

P. PODERES Y REGLAMENTO .-

Orden del Día N.º

caja 0

Mayo 12/1954

Se dio cuenta

AL ARCHIVO

Día 13 Mes 5 Año 1954

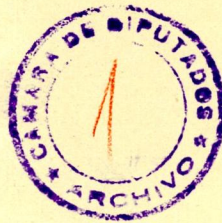
[Handwritten signature]

30 Agosto

1955

Archivo con 8 pagas ~~1954~~

Ministerio del Interior
Juzgado Electoral de la Nación
Catamarca



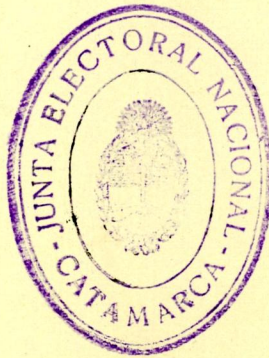
Catamarca, 30 de abril de 1954.

Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
de la Nación.

BUENOS AIRES.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente, acompañando un testimonio del acta de Escrutinio Definitivo de las elecciones realizadas el día 25 del corriente en este Distrito Electoral, para elegir Vicepresidente de la Nación, un Senador Nacional y un Diputado Nacional.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.



RODOLFO DE LUANO
PRESIDENTE H. JUNTA ELECTORAL



Central Post, 30 to 31 11 1911

11

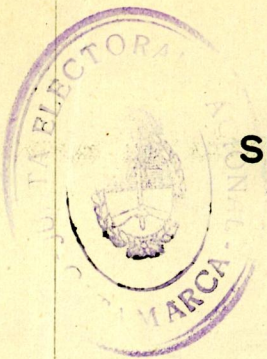
At the ... of the ...

...

Main body of faint, illegible text, likely a letter or official communication, spanning several lines.

Faint rectangular stamp or mark located in the bottom right corner of the page.

Yuba



MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE ELECCIONES NACIONALES



LEY N.º 8871



TESTIMONIO

En Catamarca a días veintisiete del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las horas nueve, reunida la Honorable Junta Escrutadora Electoral Nacional, integrada por el Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Electoral Dr. Rodolfo N. Cano, el Señor Procurador Nacional Dr. Mauricio Herrera y el Señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Carlos O. Pereyra Guñazu; en el recinto de la Honorable Legislatura de la Provincia, con el objeto de realizar el escrutinio definitivo del acto electoral practicado el veinticinco del mismo mes (Art. 133, Ley 14.032 y // 14.292) para ejercer las funciones públicas de Vice Presidente de la Nación, Un Senador Nacional, Un Diputado Nacional, Seis Senadores Provinciales y Doce Diputados Provinciales, en mérito de la renuncia de los representantes del Partido Peronista Dr. Ricardo G.A. Herrera, y de la Unión Cívica Radical Dr. / Luis Alberto Ahumada, al término establecido por el Art. 136 de la mencionada Ley Electoral y en vista de la falta de objeción y de la "conformidad con la elección en general y particular" de dichos representantes, procedieron de inmediato al exámen del acto electoral resolviendo aprobarlo y practicar los cálculos aritméticos para su total convalidación y para escrutar las bancas que correspondan a la minoría de la Cámara de Diputados Provinciales de conformidad a la resolución de las Juntas Nacional y Provincial reunidas al efecto el día quince del corriente mes y de acuerdo con el art. 36 de

COMUNICACIÓN

la Ley Provincial nº 1618 - acto que se practicó durante los días veintisiete, veintiocho y veintinueve - dando el siguiente resultado:

Para Vice Presidente de la Nación:

Contraalmirante Alberto Teisaire....: 50.756 Votos.

Señor Crisólogo Larralde.....: 15.438 Votos.

Para Senador Nacional.....:

Señor Duilio Antonio Rafael Brunello: 50.763 Votos.

Señor Juan Alfonso Martinez.....: 15.400 Votos

Para Diputado Nacional....:

Srta. Rosa Fedeli Soria.....: 50.585 Votos.

Señor Bernardo Ernesto Alderete Salas: 15.449 Votos.

Para Senadores Provinciales....:

Señor Guillermo Arturo Córdoba.....: 50.401 Votos

Señor José Dolores Fiorello.....: 50.400 Votos

Señor Reinaldo Antonio Pedraza.....: 50.387 Votos

Señor Manuel Antonio Pinto.....: 50.395 Votos

Señora Ruth Raquel Reydó de Barros...: 50.388 Votos

Señorita Argentina Monserrat Rojas.....

Cano.....: 50.389 Votos

Señor Marcial Avellaneda.....: 15.482 Votos

Señor Angel Sajosa.....: 15.466 Votos

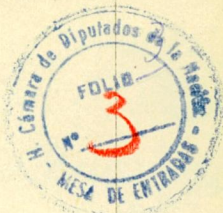
Señor José Elías Andrada.....: 15.466 Votos

Señor Ramón Vicente Guerra.....: 15.470 Votos

Señor Eufemio Varela.....: 15.464 Votos



[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE ELECCIONES NACIONALES

LEY N.º 8871



2

Para Diputados Provinciales:

- Señor Antonio Cacciato....., 50.378 Votos.---
- Señor Ricardo Osvaldo Córdoba..... 50.378 Votos.---
- Señor Manuel de Reyes González..... 50.378 Votos.---
- Señor Atanacio Aristóbulo Casas Nóblega.....
- 50.378 Votos.---
- Señor Alberto del Valle Toro..... 50.378 Votos.---
- Srta. María Clementina Arroyo..... 50.378 Votos.---
- Srta. María Dora Climent Rivera..... 50.378 Votos.---
- Srta. María Luísa Amparo Robles..... 50.378 Votos.---
- Srta. Anselma de Jesús Márquez..... 50.378 Votos.---
- Señor Ramón Edgardo Acuña..... 15.479 Votos.---
- Señor Luis Alberto Ahumada..... 15.472 Votos.---
- Señor Alberto Federico Filippín..... 15.443 Votos.---
- Señor Gaspar Horacio Guzmán..... 15.435 Votos.---
- Señor Nicolás Vicente Ramírez Toledo 15.425 Votos.---
- Señor Ernesto Niceo Acuña..... 15.403 Votos.---
- Señor Armando María de Jesús Martínez 15.084 Votos.---
- Señor Ramón Alberto Barrionuevo..... 15.082 Votos.---
- Señor Teófilo Ramón Lencinas..... 15.071 Votos.---



En este estado la

Honorable Junta, RESUELVE:

1º.: Expedir copia de la presente acta para que sea entregada al Señor Presidente de la H. Junta, Juez Nacional Dr. Rodolfo N. Cano, a los fines establecidos

en los Arts. 150 y 152 de la Ley Nacional nº 14.032/14.292.-

2º.: Proceder a la proclamación del Senador y Diputado Nacional electo, el día / treinta de abril a las veinte horas.-----

3º.: En este estado y habiéndose resuelto hacer conjuntamente con el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia la proclamación de los electos para integrar la H. Legislatura Provincia, se incorporaron los Vocales de dicha Junta Sr. Juez de la Excm. Corte de Justicia Dr. Adolfo Ramón Castellanos y Sra. Agente Fiscal Dra. Adelaida del Valle González Grellet de Vera Astudillo, en reemplazo del Sr. Fiscal Judicial Dr. Oscar Darío Carbone, resolviéndose de acuerdo a la interpretación concordante del inc. 13 del Decreto Reglamentario del art. 177 de la Ley Electoral Nacional Nº 14.032/14.292, y art. 111 de la Ley Electoral Provincial nº 1618, procer a la proclamación de los señores Senadores y Diputados provinciales electos.----

A continuación el Sr. Presidente Dr. Rodolfo N. Cano, de conformidad a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley Electoral de la Nación, interrogó, dirigiéndose a los representantes de los partidos políticos, si tenían observación que hacer contra el escrutinio y no habiéndose oído ninguna reclamación, resultando válida a juicio de la H. Junta Nacional la elección realizada como lo justifica plenamente la renuncia de los partidos políticos al

MINISTERIO DEL INTERIOR
SERVICIO DE ELECCIONES NACIONALES

LEY N.º 8871



3
plazo acordado por el art.136 de la Ley Electoral nº14.032/
14.292, el señor Presidente Procedió a proclamar por el pe-
ríodo de seis años a partir del cuatro de junio de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, según Decreto G-51 del 18-I-54,
Senador Nacional, al señor Duilio Antonio Rafael Brunello;
Diputada Nacional, a la señorita Rosa Fedeli Soria; Senado-
res Provinciales: señores Guillermo Arturo Córdoba, José Do-
lores Fiorello, Reinaldo Antonio Pedraza, Manuel Antonio Pin-
to, Sra. Ruth Raquel Reydó de Barros y Srta. Argentina Monse-
rrat Rojas Cano; Diputados Provinciales: Por la mayoría: seño-
res Antonio Cacciato, Ricardo Osvaldo Córdoba, Manuel de Re-
yes González, Atanacio Aristóbulo Casas Nóblega, Alberto del
Valle Toro, Srta. María Clementina Arroyo, Srta. María Dora
Climent Rivera, Srta. María Luísa Amparo Robles y Srta. Ansel-
ma de Jesús Márquez, y por la minoría señores Ramón Edgardo
Acuña, Luis Alberto Ahumada y Alberto Federico Filippín, que
son los que obtuvieron mayor número de votos.-----

Se hace constar que fueron
incineradas las boletas.-----

Con lo que se dió por ter-
minado el acto, firmando los señores miembros integrantes
de la Junta Electoral Nacional y Tribunal Electoral Provin-
cial, por ante los suscritos Secretarios de ambos Cuerpos
que dan fe.- RODOLFO N.CANO.-MAURICIO HERRERA.-CARLOS O.PE-
REYRA GUIÑAZU.-ADOLFO R.CASTELLANOS.-ADELAIDA DEL V.G.G.DE

VERA ASTUDILLO.-JOSE R.GONZALEZ.-FEDERICO R.ACUÑA.-ES COPIA FIEL.-DEL ACTA ORIGINAL QUE SE GLOSA EN EL TOMO 6º DE "ACTAS ELECTORALES",QUE EXPIDO POR MANDATO DE LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL NACIONAL,A LOS FINES DISPUESTOS EN LOS ARTS.149 INFINE Y 152 DE LAS LEYES NºS 14.032 Y 14.292 DE ELECCIONES NACIONALES,QUE AUTORIZO CON MI FIRMA Y SELLO DE LA SECRETARIA ELECTORAL,EN CATAMARCA,A TREINTA DIAS DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-



Federico Roque Acuña
FEDERICO ROQUE ACUÑA
SECRETARIO ELECTORAL



Ministerio del Interior

Juzgado Electoral de la Nación
Catamarca

Dr. González
my



CATAMARCA, 15 de Abril de 1955

Señor

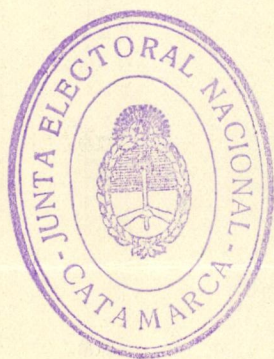
Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación

Dr. ANTONIO J. BENITEZ.

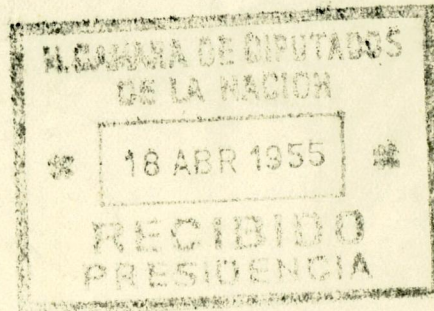
BUENOS AIRES.-

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación, acompañando una copia de la Resolución dictada por la H. Junta Electoral Nacional que preside, aclarando la fecha de iniciación de sus mandatos de los Señores Legisladores Nacionales, elegidos el 25 de abril de 1954 en este Distrito Electoral.-

Saludo a V.E. con mi más distinguida consideración.-



Rodolfo N. Cano
RODOLFO N. CANO
PRESIDENTE H. JUNTA ELECTORAL



BARCELONA, 12 de Abril de 1955

Señor

Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación

Dr. ENRIQUE J. BRUNET

SEÑOR PRESIDENTE

Es un honor de dirigirme al Señor

Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, con motivo

de una copia de la Resolución dictada por la Honorable Cámara

Nacional que preside, actuando la fecha de interposición de una

recurso de amparo en favor de los señores legisladores, el día

de abril de 1954 en esta Honorable Cámara.

Quedo a V. S. con mi distinguida

atención.

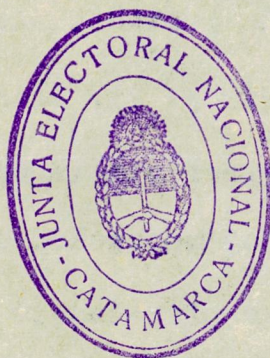


TESTIMONIO: "En Catamarca, a días catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las horas nueve, reunida la Honorable Junta Electoral Nacional, en sesión extraordinaria, integrada por el Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Electoral Dr. Rodolfo M. Cano, el Sr. Procurador Fiscal Nacional Dr. Mauricio Herrera y el Sr. Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Adolfo R. Castellanos, en el local del Juzgado Nacional y Vistos: El Decreto 3 - Nº 715 expedido por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha once de abril del corriente año, por el que se modifica el art. 2º del Decreto 0-80 71, de fecha 18 de enero de 1954, en sus apartados "b" y "c", en el sentido de que los mandatos de los señores, Senador Nacional y Diputada Nacional Electos comenzarán el 1º de Mayo de 1955 y, CONSIDERANDO: que los diplomas entregados a los Señores, Senador y Diputada Nacional Electos, están fundados en el Decreto de Convocatoria Nº 71, citado - ut-supra, razón por la cual contienen un error simplemente formal que es deber de la H. Junta-ante la comunicación enviada-, como Tribunal Electoral, subsanarlo, conferiéndole al nuevo decreto Nº 715 del Poder Ejecutivo de la Provincia, el que tiene por fundamento las disposiciones constitucionales que en el mismo se mencionan y que es la razón, asimismo, del presente auto. Por tanto, SE RESUELVE: Aclarar el texto de dichos diplomas en la parte que se refiere al comienzo de los mandatos del Señor Senador Nacional Electo Don Duilio Antonio

////

/// Rafael Brunello y Diputada Nacional Electa Srta. Rosa Fedeli Soria, los que así explicados, deben empezar a correr desde el 1º de Mayo de 1955. Comunicar esta resolución a S.E. el Señor Ministro de Interior y Justicia, a los Señores Presidentes de las Honrables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y a los Señores Senador Nacional Electo y Diputada Nacional Electa. Con lo que se dió por terminado el acto, firmaron los señores miembros de la H. Junta por ante mí. Doy fe.-RODOLFO N.CANO.-MAURICIO HERRERA.-ADOLFO R.CASTELLANOS.-FEDERICO R.ACUNA".-----

Es copia fiel del acto original que se glosa en el tomo VI que se encuentra archivado en la Secretaria a mi cargo, la que expido en Catamarca a quince dias de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.



Federico Roque Acuña
FEDERICO ROQUE ACUÑA
SECRETARIO ELECTORAL

Poder Ejecutivo
Catamarca

D^o González
Cm



CATAMARCA, 11 de abril de 1955.-

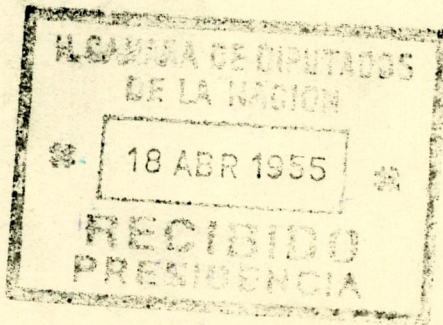
Nota G-Nº 289

SEÑOR PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION,
DOCTOR ANTONIO J. BENITEZ
CONGRESO DE LA NACION.-

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de la Honorable Cámara, remitiéndole adjunto a los fines de su conocimiento copia autenticada del Decreto Nº 715 dictado en la fecha por el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el cual se modifica la fecha que comenzará a regir el mandato de los señores Senadores y Diputados Nacionales electos por Catamarca.-

Sin otro particular, saludo a V.E. con mi consideración más distinguida.-
acc.


ARMANDO CASAS NOBLEGA
GOBERNADOR DE CATAMARCA



1870
1871

1872
1873

1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Poder Ejecutivo
Catamarca



CATAMARCA, 11 ABR 1955

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto G-^{no} 71 de fecha 18 de enero del año p.pdo., de Convocatoria General de Elecciones se ha incurrido en error en cuanto a la fecha de iniciación del mandato de los Legisladores Nacionales, y a fin de conformar los/ períodos de dichos congresales con lo preceptuado en la Disposición Transitoria 6a. de la Constitución de la República,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 2º del Decreto G-^{no} / 71 de fecha 18 de enero de 1954 en sus apartados b) y c), en el sentido de que el mandato de los señores Senadores y Diputados Nacionales electos, comenzará el 1º de mayo de 1955.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Ministerio del Interior, al H. Senado y H. Cámara de Diputados de la Nación y al Tribunal Electoral Nacional de esta jurisdicción a los efectos que correspondan.-

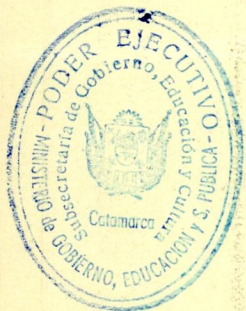
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

715

DECRETO G NUMERO

(Fdo.): CASAS NOBLEGA
Ricardo Moreno

Es copia.-



Prof. NICEFORO G. SALVADORES
Subsecretario de Gob. Educación y Cultura

